

## **TE CREO, Equipo de Atención a Víctimas de Vulneración de Derechos de la AGSCH.**

A partir de la necesidad latente en cuanto a que niños, niñas, jóvenes, adultos y Grupos Guías y Scout puedan tener un espacio para exponer sus inquietudes y dudas respecto a hechos o acciones de otros (antiguas o actuales) que atenten contra sus derechos, el Consejo Nacional de la Asociación de Guías y Scout de Chile solicita que se genere un Equipo de Atención a Víctimas (TE CREO), con el propósito de brindar a éstos un espacio apoyo, orientación y atención específica a nivel institucional.

Por lo anterior, desde la Dirección Ejecutiva de la Asociación de Guías y Scouts, se forma TE CREO, Equipo de Atención a Víctimas, alojado actualmente bajo la Dirección de Voluntarios, el cual es un cuerpo voluntario, compuesto por profesionales de disciplinas a fin, con el conocimiento y experiencia en intervención en torno a la promoción, protección y/o reparación de los Derechos Humanos.

Este equipo brindará acompañamiento, orientación y monitoreo a personas o Grupos Guías y Scouts pertenecientes o que hubiesen pertenecido a la Asociación de Guías y Scouts de Chile, que hayan vivido o vivan experiencias de vulneraciones de derechos, contemplando hechos de vulneraciones relacionados con la integridad física, psicológica y/o sexual, los cuales afectan el bienestar personal y/o grupal en cualquiera de sus formas.

Si alguna persona o grupo del movimiento de Guías y Scouts, ha vivido algún hecho de vulneración de derechos o tiene algún requerimiento de atención o de necesidad de información por sobre el proceso de restitución de sus Derechos, el canal utilizado es el correo electrónico [tecreo@guiasyscoutschile.cl](mailto:tecreo@guiasyscoutschile.cl), en este espacio, se garantiza la confidencialidad en la información, donde será comunicado con un/a profesional de TE CREO, Equipo de Atención a Víctimas, quien también generará el acompañamiento necesario para la activación de protocolos que puedan garantizar la protección de la persona que hubiese vivido una vulneración en sus derechos.

### **Lineamiento de atención a víctimas de vulneración de derechos**

Suena relevante señalar que UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que *“sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”*. Este equipo tendrá la apertura de brindar una atención y orientación oportuna a toda persona que sea o haya sido parte de la Asociación de Guías y Scouts de Chile.

En marco a lo referido por la UNICEF, este equipo de atención a víctimas comprende la vulneración de derecho, bajo los siguientes conceptos.

- Al maltrato físico, se refiere a toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
- El maltrato emocional, el cual puede comprenderse como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.

- El abandono y negligencia, el cual se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.
- Y por último, el Abuso sexual, el cual se refiere a toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual.

Además este equipo hace extensiva las definiciones ofrecidas por UNICEF a las relaciones entre adultos, comprendiendo la existencia de poder simbólico a partir de relaciones interpersonales asimétricas en los contextos humanos. A partir de esto se considera además los siguientes tipos de maltrato:

- Acoso entre personas adultas comprendidos en la Asociación Guías y Scouts de Chile, que puedan tener como consecuencias menoscabo, maltrato o humillación.
- Cualquier tipo discriminación motivado por la ideología, opinión política, religión o creencias, la nación, raza, etnia o grupo social a la que pertenezca; su sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, filiación, apariencia personal o por enfermedad o situación de discapacidad presente.

Para brindar una atención oportuna, este equipo tendrá los siguientes lineamientos de acción e intervención:

- 1. Recepción de denuncias, inquietudes o dudas de niños, niñas, jóvenes y personas adultas.** TE CREO, Equipo de Atención a Víctimas, cuenta con un correo electrónico Institucional ([tecreo@guiasyscoutschile.cl](mailto:tecreo@guiasyscoutschile.cl)) donde todas las personas miembros o relacionadas con la Asociación de Guías y Scouts de Chile podrán exponer sus dudas, requerimientos o necesidades frente a eventuales situaciones de vulneraciones, las cuales serán acogidas por el Coordinador del equipo, quien distribuirá según corresponda, a los diferentes profesionales que contemplan el equipo de voluntarios.
- 2. Primera acogida e intervención en crisis,** el o la profesional voluntario o voluntaria que tome el caso derivado por el Coordinador/a, tendrá que recepcionar la información y coordinar, con el niño, niña, joven o adulto/ta, un horario y día donde puedan reunirse y poder establecer un espacio seguro, basado en los valores de este equipo, los cuales se enmarcan en la credibilidad, confidencialidad, apoyo, acompañamiento, seguridad y profesionalismo.

En esta primera instancia de comunicación con profesional se toman antecedentes respecto a la persona consultante y el motivo de consulta. De forma paralela se realiza contención emocional frente a la situación de vulneración descrita, generando si es necesario una atención en crisis. Junto con esto se realiza orientación sobre las formas de intervención del equipo, el marco en el que este se instala y visualizar posibles objetivos a alcanzar.

Destacar que dentro de esta primera instancia, se debe realizar solo si es necesario intervención en crisis, encuadrando las posibles acciones correspondientes dentro de las posibilidades del equipo.

Se preguntará al consultante explícitamente si está de acuerdo con recibir el acompañamiento e intervención de manera remota via online, aclarando las limitaciones y lo que puede esperar de este tipo de atención. El consentimiento debe ser registrado en un correo dirigido a [tecreo@guiasyscoutschile.cl](mailto:tecreo@guiasyscoutschile.cl), donde se explicita nombre de quien participe y estar de acuerdo con la intervención planteada, en el caso de miembros beneficiarios, se debe contar además con el consentimiento de quien es apoderado/a o la persona voluntaria a cargo de este.

En el encuadre inicial se debe explicitar además el buen uso de la herramienta virtual para las intervenciones, mencionando que no se grabarán las reuniones sin el consentimiento y/o asentimiento de los involucrados vía correo electrónico.

Se debe exponer que además durante todo el proceso de intervención el profesional interviniente contará con un espacio de supervisión de quienes conforman el Equipo de Atención a Víctimas de la AGSCH, TE CREO.

En resumen y cuanto al encuadre inicial de atención realizado por profesional, se explicita los siguientes puntos:

- a. Explicar el modo en el que se realizarán las atenciones.
- b. Explicar el proceso de acompañamiento y profundización de la situación, evitando indagar sobre nuevos antecedentes, más allá de los ofrecidos por la persona consultante.
- c. Explicitar el uso del "Protocolo de Prevención y Acción ante Situaciones de Violencia Sexual" en el caso que sea necesario.
- d. Explicar y acordar consentimiento de intervención por vía correo electrónico.
- e. Acordar días y horarios de atención.
- f. Se debe recalcar la importancia de privilegiar un entorno sin distracciones ni interferencias.
- g. Definir el tiempo de atención.

**3. Proceso de intervención**, este proceso puede generarse y desarrollarse desde la primera entrevista personal con la persona afectada, denunciante o grupo. En este contexto, él/la o los y las profesionales que tomen el caso, deberán tener una expertis en estrategias de contención emocional, conocimiento en las diferentes redes de apoyo que se cuentan a nivel institucional, habilidades comunicativas y terapéuticas que permitan abrir y cerrar procesos doloroso o que generen preocupación a los consultantes.

En esta etapa también se contempla ampliar la red de apoyo significativa que tenga el niño, la niña, los y las jóvenes o adulto/a, a fin de propiciar la mayor contención posible y minimizar el contexto de riesgo.

**4. Seguimiento y acompañamiento**, este proceso comienza cuando la persona o grupo, ya fue derivado o tenemos conocimiento que ha iniciado un proceso reparatorio en algún centro de atención especializada, dado que los procesos de revictimización o doble intervención generan mayor estrés a los consultantes. En este sentido, nuestro rol como equipos será de acompañar su adherencia a los diversos procesos o instituciones que participe, brindándole el apoyo y monitoreo que corresponde.

**5. Cierre y egreso**, durante esta etapa los profesionales voluntarios deberán cerrar el ciclo de intervención y acompañamiento con los consultantes, a fin de enmarcar

simbólicamente su avance y resignificación de experiencias traumáticas de vulneración de derechos.